



CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA
PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CNE

Prórroga 01-2022/ LG02 /2021

NOSOTROS: JOSÉ SALVADOR HANDAL CANDRAY, [...] de edad, [...], [...], del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], con fecha de vencimiento el día [...], y Número de Identificación Tributaria [...], actuando en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Energía (CNE), con Número de Identificación Tributaria [...], lo cual lo demuestro con las certificaciones de los Acuerdos de Junta Directiva del Consejo Nacional de Energía, referentes a los puntos números uno y dos del acta Número Cinco de Junta Directiva del año Dos Mil Diecinueve, por medio de los cuales se aprueba mi nombramiento como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Energía, y la Junta Directiva encomienda el acto de juramentación a la Licenciada María Luisa Hayem Brevé, en su calidad de Presidenta del CNE y Ministra de Economía, autorizándola a delegarme la Representación Legal del CNE; Certificación de las Actas de Juramentación de fecha cinco de julio, y de la Delegación de Representación Legal del Consejo Nacional de Energía del día ocho de julio, ambas actas del año dos mil diecinueve, documentos que indican que estoy plenamente facultado para celebrar actos como el presente, y quien en adelante me denominare **“CNE”** o **“CLIENTE”**; y por otro lado, [...], de [...] años de edad, [...], de [...] domicilio, y portadora de mi Documento Único de Identidad Número [...], y Número de Identificación Tributaria [...], y el señor [...], de [...] años de edad, [...], de [...] domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número [...], Número de Identificación Tributaria [...]; la primera actuando en carácter de apoderada especial y el segundo en carácter de apoderado general para Operaciones Comerciales con Clientes de la sociedad **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y con Número de Identificación Tributaria [...]; tal como lo demostramos con los Testimonios de Escrituras Públicas de Poderes Especial y General otorgadas por el señor [...], en su calidad de Representante Legal de **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ambos poderes ante los oficios notariales del Notario [...], siendo el primero otorgado en esta ciudad a las catorce horas con quince minutos del día siete de julio de dos mil veintiuno, inscrito el día nueve de julio de este año en el Registro de Comercio al número sesenta del Libro dos mil sesenta y tres de Otros Contratos Mercantiles; y el segundo otorgado en esta ciudad a las trece horas y quince minutos del día siete de julio de dos mil veintiuno. Inscrito en el Registro de Comercio el día nueve de julio de este año al número cuatro del Libro Dos mil sesenta y cuatro de otros contratos mercantiles, por medio de los cuales ambos estamos facultados para celebrar contratos como el presente; y quienes en adelante nos llamaremos **“EL PROVEEDOR”** o **“CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento, convenimos en celebrar la presente **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CNE**, bajo referencia **LG02 /2021**, el cual fue suscrito el día cuatro de enero del presente año, dicha prórroga es para un periodo de doce meses contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Es entendido y aceptado que esta Prórroga de Contrato de Prestación de Servicios de telefonía fija y móvil para el CNE, se antepone ante toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes, dicha prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **I) PRÓRROGA.** “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, acuerdan prorrogar el contrato suscrito el día cuatro de enero del presente año, a partir de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que permite prorrogar los contratos por una sola vez, siempre y cuando las condiciones sean favorables a la institución. **II. OBJETO DEL CONTRATO.** El proveedor prestará servicio de telefonía fija y móvil para el CNE, los cuales serán proporcionados en el plazo y forma establecidos en las **Especificaciones**

Telefonía Fija, Móvil e Internet 3G 2021, Solicitud de Suministro de Bienes y Servicios; de acuerdo con la oferta técnica, económica presentada por el Proveedor Contratista. El cliente se obliga a utilizar dicho servicio únicamente en los términos, normas y condiciones establecidas en este contrato. Se hace constar que las modalidades y tipos de servicios contratados son los que se indican en el documento que contiene las Especificaciones Telefonía Fija, Móvil e Internet 3g 2021. **III. PLAZO.** El presente contrato es para un plazo de doce meses, comprendidos a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **IV. PRECIO DE LOS SERVICIOS.** El Contratante pagará al Contratista por los servicios objeto del presente contrato, hasta por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,889.24)** que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos en doce cuotas, dichas cuotas serán pagaderas mensualmente posterior a la revisión de facturas y servicios por el Administrador del Contrato; dicha cantidad comprende un **monto fijo anual** en concepto de **“cargos básicos por servicios”**, que incluyen la navegación de internet del modem 3g por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4,539.72)**, y **montos variables anuales** en concepto de **“promedio aproximado por consumo”** hasta por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$672.00)**, que cubre el **“Promedio Fijo a Celular”** y **“Promedio Celular a Celular”** respectivamente, dichos montos no incluyen IVA. Las demás cláusulas del contrato original se mantienen iguales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual se firma en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

JOSÉ SALVADOR HANDAL CANDRAY
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA

APODERADA ESPECIAL
TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S. A. DE C.V.

APODERADO GENERAL
TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S. A. DE C.V.

Nota. La presente versión pública de este contrato ha sido elaborada en base a lo dispuesto en los artículos 24 Literal "C" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)